

ACTA N° 119

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE GRECIA A LAS DIECIOCHO HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRESENTES

Jorge Gómez Valverde, Presidente Municipal	Regidor Propietario PUSC
Harry González Barrantes	Regidor Propietario PAC
Rolando Alpízar Oviedo	Regidor Propietario M.L.
Gerardo Esquivel Guevara	Regidor Propietario P.L.N.
María Isabel Montero Alfaro	Regidora Propietaria PLN
Filiberto Nájera Bolaños	Regidor Propietario PASE
Oscar Vargas Alfaro	Regidor Propietario P.L.N.

Julio César Murillo Porras	Regidor Suplente PUSC
Juan José Alvarado Ruiz	Regidor Suplente PAC
Cristian Alfaro Alpízar	Regidor Suplente M.L.
Bertha Sánchez Paniagua	Regidora Suplente P.L.N
Denia Ramírez García	Regidora Suplente PASE

Rafael Reinier Rojas Zamora	Regidor Suplente P.L.N.
Iría Salas Alfaro	Regidora Suplente P.L.N

Luz María Jiménez Arrieta	Dist. Centro	Sindica Propietaria P.L.N
Carmen Nidia Espinoza Barrantes	Dist. San Isidro	Síndica Propietaria .M.L.
Jorge Edo. Alfaro Quesada	San José	Síndico Propietario P.L.N.
Roberto Hidalgo Alfaro	San Roque	Síndico Propietario P.L.N
Odiney Segura Soto	Bolívar	Sindica Propietaria P.L.N.
Alexis Herrera Cerdas	Tacares	Sindico Propietario P.L.N.
Jovel Hidalgo Brenes	Puente Piedra	Síndico Propietario P.L.N.
Gabriel Gustavo Rojas Herrera	Río Cuarto	Sindico Propietario P.L.N.

Yorleny Solís Barrantes	Dist. San Roque	Síndica Suplente P.L.N.
María Adilia Valverde Brenes	Dist. Tacares	Síndica Suplente P.L.N.
Xinia María Jiménez Alfaro	Dist. Puente Piedra	Síndica Suplente P.L.N.
Eliecer Salas González	Dist. Bolívar	Síndico Suplente P.L.N.
Ivannia Isela Morales Núñez	Dist. San José	Síndica Suplente P.L.N.
Juan Quirós Najjar	Dist. San Isidro	Síndico Suplente M. L.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN**AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN**

Johan Andrés Fernández Espinoza	Dist. Central	Síndico Suplente P.L.N.
Yahaida Soro Ávila	Río Cuarto	Síndica Suplente P.L.N.

PRESENTES TAMBIÉN:

Adrián Barquero Saborío
Leticia Alfaro Alfaro

Alcalde Municipal
Secretaria Municipal

ORDEN DEL DÍA

- I. ORACIÓN A DIOS
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES
- III. ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL
- IV. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

ARTICULO I
ORACIÓN A DIOS

Inciso 1. La Regidora Bertha Sánchez Paniagua, hace la oración.

ARTICULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

Inciso 1. Acta N° 116

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N° 116, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 2. Acta ° 117

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Se refiere a la página trece y dice que en la Comisión pusieron que los dos puestos eran para el Mercado, cuando en realidad uno es para el Mercado y otro en el parque, por lo que solicita se corrija el acuerdo.

Regidor Rafael Reinier Rojas Zamora:

Se refiere a la página 3 y dice que él con lo que no está de acuerdo es con el oficio que envió el señor Henry Alfaro sobre la modificación de la Ley Forestal y el acuerdo que se tomó.

Regidor Harry González Barrantes:

Solicita se corrija en la página veinte en el acuerdo, último párrafo, para que se lea "instalaciones deportivas".

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA N° 117, CON LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

ARTICULO III
ATENCIÓN AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

Inciso 1. El señor Alcalde da lectura a oficio HM-80-2011, firmado por la Licda. Cecilia Barquero Saborío, Coordinadora de Hacienda Municipal y dirigido a su persona, en el que a letra dice:

Para efecto de la transferencia que aportara el Instituto de Desarrollo Agrario para la mejora de los caminos del Asentamiento Brumas del Encanto, en el caserío de San Gerardo de Río Cuarto, le solicito interponer su gestión ante el Concejo Municipal, de modo que se autorice a la apertura de una cuenta corriente en el manejo de estos recursos.

SE ACUERDA: VISTO EL OFICIO PRESENTADO POR LA LICDA. CECILIA BARQUERO SABORÍO, COORDINADORA DE HACIENDA MUNICIPAL, SE AUTORIZA AL LIC. ADRIÁN BARQUERO SABORÍO, ALCALDE MUNICIPAL PARA ABRIR UNA CUENTA CORRIENTE PARA LA TRANSFERENCIA QUE APORTARÁ EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO, PARA LA MEJORA DEL CAMINO DEL ASENTAMIENTO BRUMAS DEL ENCANTO, EN EL CASERÍO DE SAN GERARDO DE RIO CUARTO.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Inciso 2. El señor Alcalde se refiere al Reglamento de Parquímetros y solicita a la comisión que lo tiene, favor se pronuncien lo antes posible para ver si es posible que se vea dentro de ocho días.

Inciso 3. El señor Alcalde informa que el 13 de noviembre se le va hacer un recibimiento a los señores de “El Festival de los Cuenta Cuentos”, esta actividad se realizar en los Trapiches, por lo que solicita al Concejo se designe a un presentante para que lo acompañe al recibimiento.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Dice que esta es una actividad meramente cultural y Gerardo Esquivel Guevara ha estado ahí como secretario por lo que cree que es la persona ideal para asistir a esa actividad.

Regidor Filiberto Nájera Bolaños:

Dice que no le molesta que vaya Don Gerardo, él le cede el lugar, pero no parece en la forma que lo dijo don Jorge.

Alcalde Adrián Barquero Saborío:

Manifiesta que es cierto que la Comisión de Culturales tiene su estructura pero en estas cosas quien define es el señor Presidente Municipal.

Inciso 4. El señor Alcalde se refiere al Encuentro Internacional sobre Residuos Sólidos a realizarse Puerto Rico y dice que si alguno de los señores Regidores

quiere ir, tiene que depositar los mil cuatrocientos dólares de la inscripción de su bolsillo y tiene que pagar el pasaje y el representante del Concejo se le van a dar los viáticos faltando uno o dos días para el viaje, por lo que solicita se tome el acuerdo al respecto.

Regidor Harry González Barrantes:

Cree que muchas de las situaciones que suceden en este tipo de viajes y cosas se da simplemente porque no tienen un proyecto a desarrollar, y si tuvieran un proyecto de residuos sólidos, podrían justificar quién va y con qué tarea va. Le parece prudente ir y hay que ir, pero hay que dar una justificación de por qué se va a ir, para justificar presupuestariamente. Le parece que en este momento no hay ningún problema.

Alcalde Adrián Barquero Saborío:

Dice que proyecto sí hay, e incluso la maquinaria está trabajando por la Fábrica de Licores para el Centro de Acopio y está el otro proyecto del cual les tienen que dar un informe en tres meses.

Regidora María Isabel Montero Alfaro:

Comenta que esto es parte de los insumos que van a utilizar para desarrollar el plan de desarrollo en desechos sólidos, hay una comisión que se está formando y de acuerdo al programa que les están presentando sería parte del insumo para ese plan.

SE ACUERDA: AUTORIZAR AL SEÑOR JORGE GOMEZ VALVERDE, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA REPRESENTAR AL CONCEJO MUNICIPAL EN EL ENCUENTRO INTERNACIONAL SOBRE RESIDUOS SOLIDOS A REALIZARSE EN PUERTO RICO. ASIMISMO, SE TRASLADA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE GESTIONE EL CONTENIDO ECONOMICO.

Acuerdo aprobado por mayoría.

El Regidor Oscar Vargas Alfaro, vota negativamente, y dice que hace muchos meses se nombró una comisión y ese plan de residuos sólidos tenía que haber estado hecho por el Ing Juan Diego Alfaro, de Gestión Ambiental, hace tiempo. Agrega que hay documento que les dieron en una actividad en la que participaron, y fue una de las quejas de que la Municipalidad se ha quedado en la elaboración de ese proyecto.

Alcalde Adrián Barquero Saborío:

Manifiesta que eso ya está aprobado y que se presentó por parte de FEDOMA, y se aprobó por parte de este Concejo, e incluso con ese proyecto es que se va a iniciar en Rincón de Salas.

Regidor Julio Cesar Murillo Porras:

Felicita al señor Alcalde Municipal por el arreglo del camino hacia Santa Rosa, el cual estaba muy deteriorado.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Se refiere a una nota que le llegó con respecto al asunto del agua en Puerto Escondido, y siente que hay terceras personas que están influyendo entre los vecinos, por lo que solicita a la Administración se envíe una nota explicatoria a estas personas para que no existan malos entendidos.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Responde que el acueducto está casi terminado pero faltan los adendum al contrato, y dice que la cañería de puerto escondido se va hacer.

ARTICULO IV**LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA**

Inciso 1. Se da lectura a oficio firmado por la Asociación de Desarrollo de la Tabla, Río Cuarto, en el que solicitan exoneración de impuestos de espectáculos públicos, para la actividad que realizarán el 12 y 13 de noviembre de 2011, asimismo, solicitan patente provisional para la venta de licor.

SE ACUERDA: AUTORIZAR LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE LA TABLA DE RIO CUARTO, PARA LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN LOS DÍAS 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2011. ASIMISMO, DE AUTORIZA PATENTE PROVISIONAL PARA VENTA DE LICOR, SIEMPRE Y CUANDO LA MISMA SE REALICE EN CENTROS EDUCATIVOS NI DEPORTIVOS.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 2. Se conoce oficio firmado por la señora Ana Aracely García Escalante, en el que solicita la renovación del permiso para la actividad de karaoke en el bar Carreta, ubicado en Rincón de Salas Puente de Piedra.

Adjunta el permiso del Ministerio de Salud #CN-ARS-G-768-2011, Válido del 18 de octubre al 18 de diciembre de 2011.

SE ACUERDA: AUTORIZAR A LA SEÑORA ANA ARACELY GARCÍA ESCALANTE, PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE KARAOKE EN EL BAR CARRETA, UBICADO EN RINCON DE SALAS DE PUENTE DE PIEDRA, HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2011, SEGÚN AUTORIZACIÓN SANITARIA N° CN-ARS-G-768-2011.

SE HACE DE CONOCIMIENTO DEL SOLICITANTE SU OBLIGACIÓN DE AJUSTARSE AL HORARIO AUTORIZADO, SEA QUE LA ACTIVIDAD NO PODRÁ EXCEDER DE LAS 22:30 HORAS, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE KARAOKE VIGENTE EN ESTA MUNICIPALIDAD Y QUE EL PERMISO PUEDE SER REVOCADO ANTE PERTURBACIÓN CONSTANTE DE LOS VECINOS, O SI SE TIENE CONOCIMIENTO DE ESCÁNDALOS TALES, QUE HAGAN NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 3. El señor Glen Thomas Nickerson, firma oficio en el que solicita audiencia ante el Concejo Municipal, para exponer el proyecto denominado "Ideas sobre Desechos Sólidos y Resultados.

SE ACUERDA: COMUNICAR AL SEÑOR GLEN THOMAS NICKERSON, QUE EL CONCEJO LO ATENDERÁ EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, A PARTIR DE LAS SEIS DE LA TARDE.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 4. La señora Doris Castro R., Directora de Recursos de Humanos Incesa Standard, envía oficio en el que textualmente dice:

Incesa Standard se está manifestando con las comunidades, a fin de favorecer a la población de escasos recursos. Estamos ofreciendo a bajo costo lavamanos Ecoline y asientos marmoleados, redondos y enlogados, para inodoros de las diferentes líneas que fabricamos.

Por lo anterior, de la manera más atenta se solicita nos concedan un espacio en el Parque de Grecia, en el lugar que Ustedes nos designen. Tenemos programada la venta para un sábado de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. en este caso de requerirlo nuestra empresa colocaría un toldo.

Agradecemos nos indique el procedimiento a seguir para cumplir a cabalidad con las políticas establecidas por dicha entidad, así como también si debemos cancelar algún monto por este permiso, favor indicarnos todos los detalles.

SE ACUERDA: COMUNICAR A LA SEÑORA DORIS CASTRO R., DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, INCESA STANDARD, QUE LAMENTABLEMENTE NO ES POSIBLE DAR EL PERMISO SOLICITADO YA QUE EL REGLAMENTO DEL PARQUE Y BOULEVARD NO LO PERMITE.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 5. Se da lectura a oficio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Grecia, en el que remiten moción para solicitar al Concejo se les autorice la suma de ¢4.014.825,00 colones que queda del Presupuesto Ordinario 2011.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DEL OFICIO A LA LICDA. CECILIA BARQUERO SABORÍO, COORDINADORA DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA AL DESEMBOLSO SOLICITADO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 6. El Lic. Jorge Arturo Rojas Segura, Director Ejecutivo Consejo de Política Pública de la Persona Joven, firma oficio en el que a letra dice:

A partir de la creación de la Ley General de la Persona Joven en el 2002, el Consejo de la Persona Joven ha venido coordinando asiduamente las tareas

de juventud con las municipalidades del país, dada la normativa que involucra a ambas instituciones en el tema, particularmente lo que compete a la conformación, funcionamiento y proyección de los comités cantonales de la persona joven, los cuales se definen como “Comisiones constituidas en cada municipalidad del país e integradas por personas jóvenes” (artículo 2. Ley General de la Persona Joven). Esta relación de trabajo y apoyo se concreta en el artículo 52 del reglamento respectivo que establece la responsabilidad de nuestra institución de brindar apoyo, asesoría y capacitación a las municipalidades con la finalidad de fomentar, promover la constitución y fortalecimiento de los Comités Cantonales de la Persona Joven, lo que rige también para la formulación y ejecución de sus propuestas y proyectos.

Este mandato se resume en las siguientes competencias:

En el ámbito municipal la obligación de conformar el comité cantonal de la persona joven (art. 24) y de tramitar y administrar los recursos asignados por el Consejo de la persona joven (art.26).

A nivel del Consejo de la Persona Joven promover y orientar la constitución de los comités en el seno municipal, apoyar financieramente la gestión de los comités y fortalecer su labor.

La labor, no obstante, no ha sido lo eficiente y eficaz que todos deseáramos, lo que ha llevado a enfrentar en algunos casos deficiencias en la gestión tales como: carencias de información, falta de toma de decisiones, atrasos en los plazos, deficiencias en la coordinación y comunicación, entre otras, no menos importante, tal situación ha afectado en general la gestión y proyección de los comités, cuya responsabilidad ha sido parte también de las carencias.

Por tal razón, entre otras acciones y medidas, el Consejo de la Persona Joven ha programado nueve “Encuentros Municipales y de Juventud” que incluyen a todas las municipalidades del país y que tienen como objetivo, precisamente, iniciar un proceso de mejoramiento de la gestión institucional que comprenda el compromiso, la coordinación, la información y comunicación, las competencias, los plazos, así como la orientación y asesoría a comités para fortalecer su gestión.

Para hacer efectiva esta relación de trabajo concreta hemos considerado oportuno que de cada municipalidad participen tres funcionarios: un miembro del Concejo Municipal, el Alcalde o uno de los Vicealcaldes y un funcionario del área financiera, cuyas funciones sean determinadas en las competencias descritas, en esta actividad deberá participar, además, el presidente del comité de la persona joven o uno de sus integrantes.

Los encuentros tendrán una duración de 6 a 7 horas, contarán con la participación de 10 municipalidades definidas por zonas para un total de 40 participantes y se realizarán en los sitios ya contratados por el Consejo de la Persona Joven. La alimentación y materiales serán aportados, también, por la institución, respecto al transporte es importante ponernos de acuerdo para conocer los requerimientos y disponibilidad.

La actividad correspondiente a su municipalidad se estará realizando el 30 de noviembre en San Carlos, Sala de Eventos y Reuniones Café Itabo, 300 Norte del Hospital, con un horario de 8:30 am a 3:00 p.m.

Dada la importancia y necesidad de llevar a cabo estas acciones reiteramos nuestro interés en contar con la participación de su municipalidad, en el entendido que solo con la presencia y concurso de estos funcionarios podremos avanzar en nuestros cometidos y brindar un servicio de calidad a la juventud.

Es así que con el objeto de establecer una adecuada organización y garantizar su asistencia, le solicitamos respetuosamente remitirnos oportunamente al fax 22570648 el nombre, cargo, número telefónico y correo electrónico del funcionario de esa dependencia designado para participar en el encuentro.

SE ACUERDA: AUTORIZAR AL REGIDOR CRISTIAN ALFARO ALPÍZAR, PARA ASISTIR A LA CAPACITACIÓN DEL CONSEJO DE POLÍTICA DE LA PERSONA JOVEN, EN REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL. ASIMISMO SE TRASLADA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, PARA LO QUE CORRESPONDA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 7. El Lic Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal, firma el oficio ALC-814-2011, dirigido al Concejo, en el que a letra dice:

Respetuosamente les solicito autorización para firmar adendum del Convenio N°12-MC-PF-02-03-0001-2010, por préstamo de la servidora Carmen Nidia Vindas Molina, Cédula 2-321-0709, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con esta Corporación Municipal.

SE ACUERDA: AUTORIZAR AL SEÑOR ADRIÁN BARQUERO SABORÍO, ALCALDE MUNICIPAL, PARA FIRMAR ADENDUM DEL CONVENIO N°12-MC-PF-02-03-0001-2010, CON EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, POR PRESTAMO DE LA SEÑORA CARMEN NIDIA VINDAS MOLINA.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 8. La Asociación de Desarrollo de Santa Isabel y Los Lagos, firman oficio en el que solicitan patente provisional para venta de licor para el campeonato de fútbol que realizarán en la plaza de deportes de Santa Isabel y la plaza de deportes de Los Lagos, en las fechas 30 octubre, 6,13,20,27 de noviembre, 4,11,18,25, de diciembre de 2011, y 01,,8,15,22,29 de enero y 5 de febrero de 2012. La venta de licor se realizará a un costado de la plaza de deportes.

SE ACUERDA: AUTORIZAR PATENTE PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LICOR, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE SANTA ISABEL Y LOS LAGOS, PARA EL CAMPEONATO DE FUTBOL QUE REALIZARÁN EN LA PLAZA DE DEPORTES DE SANTA ISABEL Y PLAZA DE DEPORTES DE LOS LAGOS, EN LAS FECHAS DEL 30 DE OCTUBRE, 6,13,20,27 DE NOVIEMBRE, 4,11,18,25, DE DICIEMBRE DE 2011, Y 01,,8,15,22,29 DE ENERO Y 5 DE FEBRERO DE 2012. ASIMISMO, SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE NO PODRÁN VENDER LICOR EN CENTROS EDUCATIVOS NI DEPORTIVOS.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 9. Se da lectura a oficio LEG-188-2011, firmado por el Lic. Senén Eduardo Bolaños Hidalgo, Coordinador de Servicios Jurídicos, en el literalmente dice:

Que acatando a su solicitud en el oficio SEC-1799-2011, procedo a emitir mi criterio al respecto.

Que esta Municipalidad de Grecia, procedió a tomar en la Sesión Ordinaria del 13 de junio de dos mil once, el Acuerdo de aprobar la última versión del Reglamento general para licencias municipales en telecomunicaciones, mediante el Acta No. 90, Artículo III, Inciso 3. Posteriormente en la Gaceta No. 129 del 5 de julio de 2011, esta Corporación Municipal a prueba en definitiva el Reglamento supra citado cumpliendo con lo establecido en el numeral 43 del Código Municipal, es decir que cumpla con el plazo diez días para dar audiencia a cualquier ciudadano para que se opusiera a dicho reglamento, pero no hubieron manifestaciones en contra.

En razón de lo anterior y en vista que la queja presentada por el licenciado Juan Diego Soto Suárez, tiene fecha de presentación el día 18 de octubre del 2011, fecha que supero el plazo del numeral 43 del Código Municipal para oponerse a la aplicación del Reglamento supra citado no puede tenerse la misma como una queja.

En todo caso, no puntualiza que específicamente le está perjudicando, solamente se limita a indicar que las instalaciones de las antenas de telecomunicaciones son ilegales, sin dicar cuales disposiciones legales se ha irrespetado por parte de esta Corporación, criterio este que no es compartido por este Departamento, toda vez, que este Concejo Municipal ha actuado bajo el principio de legalidad y los permisos se han dado respetando nuestro ordenamiento jurídicos conforme los alineamientos estipulados en el Reglamento general para licencias municipales en telecomunicaciones.

Así las cosas, este Concejo Municipal, puede contestarle al señor Soto Suárez, que este Concejo Municipal ha actuado al margen de la ley y por consiguiente, la construcción o instalaciones de dichas antenas han sido controladas por este municipio.

SE ACUERDA: APROBAR LA RECOMENDACIÓN DEL LIC. SENEN EDUARDO BOLAÑOS HIDALGO. ASIMISMO, SE HACE DE CONOCIMIENTO DEL LIC. JUAN DIEGO SOTO SUAREZ, QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL NO HA ACTUADO AL MARGEN DE LA LEY Y POR CONSIGUIENTE, LA CONSTRUCCIÓN O INSTALACIONES DE DICHAS ANTENAS HAN SIDO CONTROLADAS POR ESTE MUNICIPIO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 10. Se da lectura a oficio LEG-189-2011, firmado por el Lic. Senén Eduardo Bolaños Hidalgo, Coordinador de Servicios Jurídicos, en el literalmente dice:

Que acatando a su solicitud en el oficio SEC-1793-2011, procedo a emitir mi criterio al respecto.

Luego de revisar los expedientes legislativos No. 17.973, respecto al proyecto de ley denominado "Programa de Padrino Escolar de los Concejos de Distrito". En su texto original estipula en su numeral 3 lo siguiente: "**ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:...**". Sugiero que el mismo se lea así: **ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:..** En todo lo demás dicho proyecto legal no tiene mayores repercusiones para este Gobierno Local, por lo que deberá dársele el voto de apoyo a estas propuestas.

En virtud de lo expuesto, puede este Concejo Municipal referirse a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa en los siguientes términos: "Siendo que el proyecto supra citado que se dictamina en su comisión y dado que el mismo no representa ningún perjuicio para los intereses de esta Corporación Municipal, nuestra opinión es positiva para que se continúe con dicho proyecto con la observación hecha al texto redactado".

SE ACUERDA: DIRIGIRSE ATENTAMENTE A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA MANIFESTARLE: EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, PUEDE ESTE CONCEJO MUNICIPAL REFERIRSE A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "SIENDO QUE EL PROYECTO SUPRA CITADO QUE SE DICTAMINA EN SU COMISIÓN Y DADO QUE EL MISMO CARECE DE SENTIDO ÉSTE CONCEJO MUNICIPAL NO APOYA DICHA INICIATIVA TODA VEZ, QUE EL TEXTO ORIGINAL FORTALECE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SOLICITAMOS SE ARCHIVE EL EXPEDIENTE RELACIONADO CON ESTE PROYECTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 11. Se da lectura a oficio LEG-190-2011, firmado por el Lic. Senén Eduardo Bolaños Hidalgo, Coordinador de Servicios Jurídicos, en el literalmente dice:

Que acatando a su solicitud en el oficio SEC-1797-2011, procedo a emitir mi criterio al respecto.

Luego de revisar los expedientes legislativos No. 18.227, respecto al proyecto de ley denominado "Reforma a la Ley No. 7794 Código Municipal para el Fortalecimiento Democrático de la Participación Ciudadana", es criterio de este Departamento, que dicho proyecto legal no tiene mayor sentido toda vez, que el actual artículo 19 que se pretende reformar brinda la posibilidad a los electores del cantón a través de una moción presentada ante el Consejo Municipal de establecer un plebiscito para discutir si hay causa o no para destituir al alcalde municipal y para ello deberán obtener al menos dos tercios de los votos emitidos en el plebiscito. Este mecanismo viene a constituir una forma de control democrático del electorado sobre la labor de un funcionario de elección popular dado que son ellos finalmente los que estarían legitimados para decidir a través de la emisión de un voto si la autoridad respectiva continúa en su cargo o no (ver en ese sentido el Dictamen No. C-185-2011 de la **Procuraduría General de la República**).

En virtud de lo expuesto, puede este Concejo Municipal referirse a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa en los siguientes términos: "Siendo que el proyecto supra citado que se dictamina en su comisión y dado que el mismo carece de sentido éste Concejo Municipal no apoya dicha iniciativa toda vez, que el texto original fortalece la participación ciudadana. Solicitamos se archive el expediente relacionado con este proyecto.

SE ACUERDA: DIRIGIRSE ATENTAMENTE A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA MANIFESTARLE: SIENDO QUE EL PROYECTO SUPRA CITADO QUE SE DICTAMINA EN SU COMISIÓN Y DADO QUE EL MISMO CARECE DE SENTIDO ÉSTE CONCEJO MUNICIPAL NO APOYA DICHA INICIATIVA TODA VEZ, QUE EL TEXTO ORIGINAL FORTALECE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SOLICITAMOS SE ARCHIVE EL EXPEDIENTE RELACIONADO CON ESTE PROYECTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 12. Se conoce oficio firmado por el Lic. Abraham Samuels Vega, Director de la Escuela San Francisco, en el remite terna para el nombramiento de la Junta de Educación.

SE ACUERDA: INTEGRAR LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN FRANCISCO, SAN ISIDRO, COMO SIGUE: LIDIANETH CASTRO QUESADA, ALICIA OVIEDO PORRAS, MARISOL ALFARO ALFARO, JUAN GONZALO ALFARO ALFARO Y CARLOS LUIS CASTRO CASTRO. SE COMUNICA EL NOMBRAMIENTO PARA SU JURAMENTACIÓN.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 13. Se da lectura a oficio de la Fundación Americana para el Desarrollo, en el que remiten calendario de eventos para el año 2012.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DEL OFICIO A CADA REGIDOR PARA SU CONOCIMIENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 14. Se presenta informe de labores del Concejo de Distrito de Tacaes.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DEL OFICIO A CADA REGIDOR PARA SU CONOCIMIENTO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 15. El Regidor Jorge Gómez Valverde, presenta la siguiente moción.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione la firma de un convenio de cooperación con el Ministerio de Cultura y el Instituto Costarricense de Turismo, a fin de recuperar el primer kiosco de Grecia antiguo, para que se construya una réplica sobre la plataforma del sistema de bombeo de agua, con el objetivo de recuperar parte de nuestra historia, cultura y arte, además de utilizarlo en eventos muy calificados. Con este proyecto logramos varios objetivos, por ejemplo mudar esta plataforma de las bombas que no es muy agradable a la vista, estaríamos mudando disimulando esta plataforma, rescate de historia, culturas, arte adjunto copia del kiosco.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Le parece que el rescate de este kiosco es muy bonito pero sobre la plataforma del agua, prefiere hacer una consulta técnica porque esto es muy delicado.

SE ACUERDA: TRASLADAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR JORGE GÓMEZ VALVERDE, A LA CAMISION MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA PARA SU ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN AL CONCEJO.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Inciso 16. Se da lectura a oficio LEG-192-2011, firmado por el Lic. Senén Eduardo Bolaños Hidalgo, Coordinador de Servicios Jurídicos, en el que a letra dice:

Que de conformidad con su oficio SEC-1762-2011, procedo a adjuntar borrador de la resolución del recurso de revocatoria en los términos que ahí se describen para su análisis y aprobación de este Concejo.

Se adjunta expediente administrativo original de la Contratación Directa N° 2011-CD-000004-01.

CONCEJO MUNICIPAL DE GRECIA, a las once horas veintiocho minutos del veintisiete de octubre del dos mil once.

RESULTANDO

Primero: Que el día 11 de julio del 2011 el Concejo Municipal en Sesión ordinaria procedió a declarar infructuoso el proceso de contratación directa No. 2011CD-0000004-01, mediante el Acta No. 95, Artículo VI, Inciso 1, basados en una moción presentada por el Regidor Gerardo Esquivel Guevara, indicando que *“ el oferente no tiene ningún conocimiento en el Régimen Municipal, no tiene preparación en Derecho Administrativo, no tiene experiencia requerida... y que la oferta económica que él hace y el presupuesto que tiene la municipalidad para eso. Por tanto esta oferta debe declararse infructuosa”*.

Segundo: Que el 19 de setiembre del 2011 el oferente Luis Diego Hernández Núñez, interpone recurso de revocatoria, entre otras cosas alega que el acto que dicta el Concejo Municipal referente a la declaratoria de infructuoso el concurso en el que él participa como oferente, carece de motivación del acto administrativo, señala que se habla de debilidades en el cartel sin precisar cuáles y en qué consisten esas debilidades, indica que él tiene preparación en el derecho administrativo, además señala que él tiene experiencia solicitada en el cartel y que no es cierto que no exista presupuesto.

CONSIDERANDO

Primero: Visto lo anterior se trata de una declaratoria de licitación infructuosa bajo el artículo 86 del actual Reglamento, por cuanto se alega por parte de la Administración que las ofertas no son adjudicables, ya sea por defectos u ofrecimiento estipulados en la cláusula 10 y 11 del cartel objeto de esta negociación, y no específicamente por protección a un interés público.---

Ahora, superado el aspecto formal de la normativa aplicable, sobre el fondo del asunto es claro que el norte que debe prevalecer en todo momento en el actuar administrativa, es la satisfacción de la necesidad pública, tal como lo ha dispuesto el Tribunal Constitucional *“(...)Desde esta perspectiva, los procedimientos administrativos de contratación son la sombra (forma) que debe seguir, irremisiblemente, al cuerpo (sustancia) que son los fines y propósitos del contrato administrativo de satisfacer el interés general y, desde luego, procurar por el uso racional, debido y correcto de los fondos públicos.”* (ver resolución 14421-2004 de las once horas del diecisiete de diciembre del dos mil cuatro). Debe tenerse presente, bajo el espíritu de la sentencia anterior, que en todo acto de terminación irregular de un proceso de licitación, como lo sería la declaratoria de infructuoso y más aun de desierto de la licitación, la Administración está obligada a realizar un análisis -bajo los principios de proporcionalidad, eficiencia, y conservación de los actos administrativos- entre las eventuales fallas o errores de una oferta, su posibilidad de subsanación, y el eventual perjuicio al interés público por la no satisfacción del fin del objeto licitado. De tal suerte que una declaratoria de infructuoso como la presente, debe estar sustentada sobre bases jurídicas claras, objetivas y procedentes. En otros términos, mediante la revisión de un acto declaratorio de infructuoso en sede de impugnación se verifica la conformidad o adecuación sustancial del acto al ordenamiento jurídico, mediante el análisis de sus elementos, con el fin esencial de determinar si se está en presencia del supuesto a que hace referencia el numeral 158 párrafo segundo de la Ley General de Administración Pública, al señalar que: *“Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico”* (aplicable en esta materia por la vía párrafo tercero del numeral 3 de la Ley de Contratación Administrativa, que indica: *“el Régimen de nulidades de la Ley General de Administración Pública se aplicará a la contratación administrativa.”*). Punto medular de ese análisis lo constituye la verificación de los hechos que sirven de motivo al acto administrativo, entendiendo como motivo *“los antecedentes, presupuestos o razones jurídicas (derecho) y fácticas (hechos) que hacen posible o necesaria la emisión del acto administrativo y sobre las cuales la Administración Pública entiende sostener la*

*legitimidad, oportunidad o conveniencia de éste” (Jinesta Lobo, Ernesto; Tratado de Derecho Administrativo; Tomo 1; primera edición; Biblioteca Jurídica Dike, Colombia, 2002, página 370). De forma tal que en esos casos se impone determinar si se configuran los aspectos jurídicos y fácticos que provocan correctamente el dictado de un acto de declaratorio de infructuoso, para lo cual, se debe partir del hecho de que tal final de un procedimiento licitatorio es viable, según el ordenamiento jurídico, en los casos en los que no se presentaron ofertas o las que lo hicieron no se ajustaron a los elementos esenciales del concurso (sobre ello véase el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa). A *contrario sensu*, debemos afirmar que jurídicamente no es posible declarar infructuoso un procedimiento si existen ofertas elegibles que se ajusten a las condiciones cartelarias. De darse una situación en la que efectivamente se presenta, al menos una oferta elegible y la Administración le achaca vicios inexistentes que a la postre generan un acto de declaratoria de infructuoso, nos enfrentaríamos a una nulidad de tal acto, ya que el motivo alegado para declarar ese final de procedimiento es inexistente. Hechas estas consideraciones generales procede, pues, determinar si en el caso sometido a revisión de este órgano, el acto impugnado tiene un motivo existente y apegado al ordenamiento jurídico y a los hechos que le dan base. Para ello partimos de que el motivo que tuvo la Administración para no adjudicar y en su lugar dictar el acto declaratorio de infructuoso fue que la oferta no era elegible. No obstante, el recurrente refuta tal motivo, indicando que su propuesta sí cumplió con todas las condiciones cartelarias esenciales y que la razón por la que fue dejada fuera de concurso no se ajusta a Derecho. Así, las cosas se procede a valorar las razones de exclusión de dicha oferta. En el acurdo dictado por el Concejo Municipal en su Sesión ordinaria del día 11 de junio del 2011 Acta No. 95, Artículo VI, Inciso 1, donde se conoce la Moción presentada por la regidora María Isabel Montero Alfaro, en el que textualmente señala *“Debido a que en caso de existir duda, la contratación del Abogado del Concejo, debe procurar transparencia, objetividad y cumplimiento de la cosa pública, solicito respetuosamente de declare infructuoso con base al párrafo 4 del artículo 86 del Reglamento de la Contratación Administrativa, que establece que el Órgano Contratante (el Concejo) debe proteger el interés público. Y retoma el párrafo 6, página 23, del Acta 094 que dice: “Regidor Gerardo Esquivel Guevara: Manifiesta que el cartel tiene varias debilidades, agrega que el oferente no tiene ningún conocimiento en el Régimen Municipal, no tiene preparación en Derecho Administrativo, no tiene la experiencia, y o más grave es que se puede declarar infructuoso por el asunto de la oferta económica que él hace y el presupuesto que tiene la Municipalidad para eso. Por tanto esta oferta debe declararse infructuosa y hacer una nueva publicación y también que se revise el perfil del Asesor por parte de Proveeduría para que cuando salga de nuevo sea con un perfil renovado porque este perfil tiene muchos vicios, invita a los compañeros regidores para que rechacen esta oferta y se declare infructuosa por las debilidades que tiene. Agrega que el Concejo no necesita un Asesor que sea especialista en Notariado, sino que sea especialista en Derecho Administrativo”...* Por su parte el cartel elaborado para el concurso No. 2011CD-000004-01, estipula en su apartado 5 el objeto de la contratación, señalado que: *“Contratar los servicios de un abogado especializado en derecho administrativo para asesorar al Concejo Municipal en sus sesiones”.* (visible a folio 19 del expediente administrativo). Posteriormente se analiza si el oferente cumple o no con este aspecto cartelario en su oferta y en relación con el punto 5 señala en su oferta que: *“Entiendo, acepto y cumpla en su totalidad de lo indicado por la Administración Licitante en esta cláusula, (ver folio 44 del expediente). Por su parte, señala en su libelo recursivo que: b) Que el oferente no tiene preparación en derecho administrativo, demostrándose en el expediente administrativo que cuento con un técnico especializado en Contratación**

Administrativa de la Universidad de Costa Rica y cursos de actualización en la materia. (Ver folio 62 del expediente). El título que lo certifica como técnico especializado en contratación administrativa emitido por la Universidad de Costa Rica, rola a folio 37 del expediente administrativo. Indica en su recurso c) *que el oferente no tiene la experiencia requerida según el cartel, demostrándose en el expediente administrativo experiencia por más de 5 cinco años en materia administrativa, dentro de la más relevante que fungí como miembro propietario por dos años en el Tribunal de Servicios Civil...* (Ver folio idem). Lo anterior, se puede corroborar con la constancia que aporta el oferente emitida por el Tribunal de Servicio Civil, donde nombran al licenciado Luis Diego Hernández Núñez, como Miembro Propietario del Tribunal de Servicio Civil a partir del 1 de noviembre de 2005 y hasta el 01 de noviembre de 2007, misma que es visible a folio 52 del expediente administrativo. En el folio 034 del expediente administrativo se puede observar la certificación emitida por el Colegio de Abogados de Costa Rica, donde el oferente acredita que es agremiado del Colegio de Abogados de Costa Rica, desde el 27 de octubre del año 2003, y que supera los cinco años solicitados en el cartel de licitación en el punto 6-7 y 9-1-1 (ver folio 18 y 16 del expediente administrativo). También se puede observar una serie de certificaciones emitidas por empresas privadas, donde el oferente esta acreditando su experiencia en el Derecho Administrativo (ver folio 33 y 32 del expediente). Respecto al posgrado en notario o en derecho administrativo, el cartel es claro en el punto 10 inciso B. al señalar “posgrado en derecho” solamente es un aspecto de evaluación y lo deja abierto donde el oferente demuestra que tiene un posgrado en derecho notarial (ver folio 38 del expediente administrativo). Como se puede ver el oferente cumple con todos los requerimientos solicitados en el cartel, razón por la cual no existen elementos que la administración pueda exponer o se echan de menos en la motivación del acto que origino la declaratoria de infructuosa aduciendo que el oferente no es un especialista en derecho administrativo, aspecto este debidamente demostrado por el oferente tal y como se expuso. Dicho de otro modo cumple con todos los requisitos solicitados por el cartel. Por otra parte, se ha indicado otro aspecto por el cual la Administración procede a la declaratoria de infructuoso dicho proceso licitatorio, cual es el relacionado con el contenido presupuestario. El oferente en su recurso alega que: “d) *que no se cuenta con el presupuesto, lo cual no es cierto ya que el presupuesto del período 2011, contempla el pago para el asesor del consejo, rubro que alcanza para cancelar la oferta en lo que faltaba del período presupuestario del 2011*”. (Ver folio 062 del expediente administrativo), vista la oferta económica que hace el oferente de novecientos mil colones mensuales (ver folio 43 del expediente administrativo) y siendo que en el cartel se ha estipulado un plazo para la contratación de los servicios profesionales para asesoría legal al Concejo Municipal por un espacio de seis meses, (ver folio 17 del expediente administrativo), tendríamos que si tomamos novecientos mil colones y lo multiplicamos por seis, que es el plazo que el Concejo Municipal requiere para que le asesoren, daría una suma total de ¢5.400.000,00 (cinco millones cuatrocientos mil colones). Revisado el contenido presupuestario existente para ese fin por parte de la Administración y mismo que se puede contactar a folio 50 del expediente administrativo, donde consta la certificación emitida por la encargada del presupuesto municipal la licenciada Paula González Pérez, señala que: “*De acuerdo a los registros presupuestarios que lleva esta unidad a la fecha del código I-0101-04-02 Servicios Jurídicos, Cuenta con un saldo de ¢4.652.000,00 (cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil colones con 00/100)*”. Emitida en fecha 27 de junio del año 2011. Como se puede apreciar el oferente hace una oferta que sobre pasa el monto presupuestado en ¢748.000,00 (setecientos cuarenta y ocho mil colones) monto que la administración no podrá cubrir; en eses sentido el numeral 30 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa en su inciso c)

señala que: “c) Precio que exceda la disponibilidad presupuestaria, en los casos en que la Administración no tenga medios para el financiamiento oportuno; o el oferente no acepte ajustar su precio al límite presupuestario, manteniendo las condiciones y calidad de lo ofrecido. En este último caso, la oferta se comparará con el precio original...”. Bajo este precepto, tendríamos que la moción presentada por el regidor Esquivel Guevara, el párrafo 6, página 23, del Acta 94, y retomada en la Sesión ordinaria del 11 de julio del dos mil dos, Acta 95, Artículo VI, Inciso 1, se señala en lo que interesa que “se puede declarar infructuoso por el asunto de la oferta económica que él hace y el presupuesto que tiene la Municipalidad para eso...”. Tendría razón de ser y deberá el Concejo excluir la oferta presentada por el licenciado Hernández Núñez por presentar un precio que excede la disponibilidad presupuestaria. No obstante, y previo de declararla infructuosa deberá y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 30 inciso c) del Reglamento supra citado, indicarle al oferente si está dispuesto aceptar ajustar su precio al límite presupuestario existente, es decir que deberá ajustarlo a ¢775.333,33 (setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y tres colones con treinta y tres céntimos. Sin embargo ese procedimiento se echa de menos en el expediente que el Concejo Municipal lo haya efectuado. Por consiguiente, deberá subsanarse ese motivo y solo si el oferente no acepta en readecuar su oferta al contenido presupuestario existente procederá declarar infructuoso el procedimiento. En el presente caso, considera este Departamento que estamos ante una oferta que no presenta ningún vicio esencial y por lo tanto su oferta sí es elegible.

Siendo así las cosas, la Administración deberá declarar con lugar el presente recurso de revocatoria, por las razones expuestas y solamente existiría la inelegibilidad de la propuesta si el oferente no acepta ajustar su precio. De tal forma que al no existir el motivo el acto es nulo y así ha de declararse y remplazar dicho acuerdo por uno donde se le invite al oferente a adecuar su propuesta económica al límite presupuestario existente.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículo 173 de la Constitución Política, 8 de la Ley de Contratación Administrativa 30, inciso c) 185, 186 y 187 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, **se resuelve: 1) Declarar con lugar** el recurso de revocatoria interpuesto por el licenciado **Luis Diego Hernández Núñez., en contra del acto que declaró (infructuoso) la Contratación Directa 2011-CN-000004-01** promovida por el **Concejo Municipal de Grecia**, para la contratación de servicios profesionales para asesoría legal al Concejo Municipal 3, acto el cual se anula, para que en su lugar se adopte uno nuevo donde se le invita al oferente a readecuar el precio al límite presupuestario existente. De conformidad con lo que establece el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.
Notifíquese.

Regidor Rolando Alpízar Oviedo:

Dice que esta resolución es muy clara y muy amplia, manifiesta que es una lástima que este Concejo ha estado trabajando sin un asesoramiento legal solo porque se les ocurrió decir que no cumplía con los requisitos y que era elegido por color político.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Solicita se envíe copia de este oficio a los señores Regidores para su análisis y verlo la próxima sesión.

Regidor Filiberto Nájera Bolaños:

Dice que el documento es muy claro, y que es cosa de tratar la Administración con el Abogado y ponerse de acuerdo en el monto.

Regidor Harry González Barrantes:

Manifiesta que sería importante tener a mano el expediente junto con el cartel porque le quedó una duda, cuando se analizó la especialidad del derecho administrativo, en ningún momento se está justificando cómo es la especialidad en derecho administrativo, una cosa es una certificación de haber laborado en la parte administrativa y otra cosa es una especialidad en derecho administrativo desde el punto de vista académico.

SE ACUERDA: TRASLADAR COPIA DEL OFICIO A CADA REGIDOR PARA SU ANÁLISIS Y SER CONOCIDO EN LA PROXIMA SESIÓN.

Acuerdo aprobado por mayoría.

Los Regidores Rolando Alpízar Oviedo y Filiberto Nájera Bolaños votan negativamente.

Inciso 17. SE ACUERDA: DAR POR RECIBIDOS LOS SIGUIENTES OFICIOS:

- a) Copia de oficio del Arq. Luis Enrique Corrales, Coordinador, Planificación Urbana y Control Constructivo y dirigido al señor Alcalde Municipal y al Lic. Juan Diego Soto Suárez, en el que da respuesta a oficios MG-ALC-730 y 789-2011.
- b) Copia de oficio DROE-DL-0931, de la Contraloría General de la República, en el que remiten la aprobación del presupuesto extraordinario N° 3-2011.
- c) Oficio N° STSE-3065-201, del Tribunal Supremo de Elecciones, en el que dan respuesta al oficio SEC-1744-2011.
- d) Copia de oficio firmado por Rulberth Hidalgo Quesada, Administrador del Acueducto Rural de San Roque y dirigido al señor Adrián Barquero Saborío, Alcalde Municipal, en el que se refiere a las nacientes ubicadas en zonas con poblaciones muy cercanas...
- e) Oficio DRSCN-3728, firmado por la Dra. Marcela Chavarría Barrantes, Directora Regional, Caja Costarricense de Seguro Social, en el que agradece el apoyo brindado por el Concejo Municipal de Grecia, ante la gestión que

realizan sobre la permuta de terrenos entre la CCSS y el Ministerio de Salud.

- f) Copia de oficio del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y dirigido a la Diputada Agnes Gómez Franceschi, en la que agradece la colaboración al facilitar la presentación de las mociones ante el Plenario Legislativo.
- g) Invitación del IFAM, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica y Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local, al encuentro que realizarán el viernes 11 de noviembre en el auditorio del CFIA en Curridabat.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

El Regidor Jorge Gómez Valverde, presenta Moción de orden para atender al joven Jeffrey Maroto Sequeira, el joven al cual la municipalidad le había brindado colaboración económica para viajar a España para participar en el Triatlón.

SE ACUERDA: APROBAR LA MOCIÓN POR UNANIMIDAD.

Señor Henry Ugalde:

Da las buenas noches a todos los presentes y dice que hace unos días se hicieron presentes al Concejo para solicitar la ayuda para participar en el Duatlón en España, donde obtuvo un sétimo lugar de doce participantes, en la categoría de él.

Han considerado lo más prudente venir a presentar un informe al Concejo para lo cual le solicita al joven Jeffrey para que dé el informe.

Jeffrey Maroto Sequeira:

Manifiesta su agradecimiento por el apoyo recibido de parte de la municipalidad, agrega que la experiencia y las puertas se abrieron para él, un sétimo lugar a nivel mundial es un gran triunfo, comenta que por parte de la Federación no recibieron el apoyo que debían haber dado, manifiesta que a él y otros dos jóvenes se les abrió la posibilidad de prepararse allá con miras al próximo mundial.

Comenta que tiene documentos que lo respaldan y presenta copia del oficio de la Federación Unida de Triatlón, que dice:

“Aprovechamos la oportunidad para indicar por este medio, que el triatleta Jeffrey Maroto Sequeira, con Cédula 2-573-904, es Federado, desde el 11 de agosto de 2011, con N° de carné 55011C, de igual forma les informamos que el Sr. Maroto participó en el Mundial de Duatlón en Gijón España, el 24 y 25 de setiembre de 2011, en el cual la Federación Unida de Triatlón le dio todo el aval para la participación de la misma.

Regidor Harry González Barrantes:

Manifiesta que han estado atentos principalmente en su caso ya que hay una denuncia pública, muy pesada e incluso hay un juego muy peligroso en cuanto a

que se están utilizando fondos públicos. Cree que para beneficio de todos lo mejor es el descargo de esa manifestación, y lógicamente se hace con documentos que demuestren la justificación fondos públicos.

Agrega que él tiene una serie de dudas tanto en los comentarios como en otros, por eso en algún momento dijo que había que hacer una investigación al respecto y él personalmente la va hacer, si le solicita a Jeffrey presentar un informe por escrito y copia de la documentación que lo respalden.

Jeffrey Maroto Sequeira:

Dice que él tiene una serie de correos que puede presentar e inclusive uno de ellos de Allan Huertas de la Federación en donde le piden a la comisión técnica de la ... analizar el caso del él quien ha obtenido grandes logros a nivel nacional e internacional. Agrega que las cosas que se dicen ahí son más que todo personal que profesional, no entiende como en un campeonato internacional solo van haber de competidores. Agrega que está interponiendo una denuncia contra esa persona porque el título que usa de "fraude Deportivo" no le parece porque va a demostrar que no es así.

Alcalde, Adrián Barquero Saborío:

Le solicita a Jeffrey Maroto prepare un informe por escrito para que lo presente al Concejo, para fundamentar y justificar el contenido presupuestario que se utilizó, además considera que debe pedir el derecho a la respuesta por el mismo medio y con el mismo espacio que esa persona utilizó.

Señor Henry Ugalde:

Manifiesta que conociendo a Jeffrey como lo conoce lo ha apoyado honestamente y por eso lo acompañó al Concejo anteriormente para solicitar colaboración. Agrega que para hablar de un fraude, se pregunta si Jeffrey se robó o se dejó para sí, algo de la ayuda que le dio la Municipalidad, fue o no fue a España, fue al mundial de Duatlón o no fue, es campeón o no es campeón panamericano de Duatlón, ahí están las pruebas y las evidencias. Dice que en el ciclismo y otros deportes hay mucha envidia, y si no pueden ir ellos no quieren que otro lo haga.

Regidor Gerardo Esquivel Guevara:

Le remienda a Jeffrey que les haga llegar toda la documentación oficial y todo lo que sea deportivo de estas organizaciones que están involucradas así como la participación en España, (copia boletos aéreos, fotos y otros) porque en este caso se vale todo, le manifiesta que si tiene todo en orden no se desanime sino debe seguir adelante.

Regidora María Isabel Montero Alfaro:

Le dice a Jeffrey que no se desanime, siga adelante, ella sabe que el deporte es muy sacrificado, ya que debe dejar muchas cosas, lo felicita y lo insta a seguir adelante, manifiesta que todas las personas nos equivocamos pero la sabiduría está en tratar de resolver ese error, hay un mensaje que dice "Ladran los perros Sancho, señal de que cabalgamos", es bueno que esto lo siga durante toda su

vida y le desea muy buena suerte, pero es necesario porque son administradores de fondos públicos, que motiven esa erogación que se hizo. Asimismo le aconseja que salga adelante con la respuesta en ese lugar porque igual a como se publicó si es una mentira se debe publicar la verdad, solicite el derecho a la respuesta.

Regidor Jorge Gómez Valverde:

Lo felicita lo insta a seguir adelante y le solicita presentar el informe por escrito ante el Concejo Municipal. Asimismo, les agradece la visita.

***AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS SE TERMINÓ LA
SESIÓN***

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL